

ORD. CONTROL N°4/

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública MU212T0003947

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a Información Pública.

PEÑALOLEN, 20.01.2022

DE: DIRECTORA DE CONTROL Y GOBIERNO ABIERTO

A: SEÑOR/A

PAULETTE DESORMEAUX
[REDACTED]

Mediante solicitud sobre acceso a la Información Pública, Ley 20.285, requerimiento MU212T0003947, de fecha 27 de diciembre de 2021, requiere a la Municipalidad de Peñalolén lo siguiente:

“En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública solicito acceso y copia al listado de los funcionarios a honorarios para la prestación de servicios en programas comunitarios (cuenta presupuestaria 21.04.004) de la Municipalidad de Peñalolén, con su nombre, trabajo desempeñado, meses o años durante los cuales ha ejercido el trabajo, nombre del programa comunitario por el cual fue contratado, y sus honorarios recibidos, entre el 1 de enero de 2020 y el 27 de diciembre de 2021. En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. Así también, se solicita la información considerando el artículo 11 letra d) de la Ley 20.285, que establece el principio de máxima divulgación, de acuerdo al que los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales.”

Junto con saludar, y de acuerdo a lo consultado, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas señala que, por tratarse de un número elevado de antecedentes, que deben ser revisados de manera minuciosa para poder entregar una respuesta íntegra a su requerimiento, no es factible hacer entrega de la misma en la forma indicada por cuanto implica distraer indebidamente a los funcionarios de sus labores. Dicho lo anterior, es que este requerimiento se deniega aplicando la causal consignada en la Ley N°20.285 (sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública) en su Artículo 21, número 1, letra c, que dispone lo siguiente: *“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

Sin embargo, cabe señalar que, toda la información referida al *“personal y remuneraciones”* de este organismo, se publica y actualiza de manera mensual según lo exigido por la Ley N°20.285. Usted puede acceder a esta información mediante el siguiente enlace [“https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU212”](https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU212) en el apartado de *“04. Personal y remuneraciones”*, y específicamente, la información relativa al personal a honorarios, se encuentra en el ítem *“Personas naturales contratadas a honorarios”*.

Dicho lo anterior, es que en atención del Artículo 15 de la Ley N°20.285, ya habiéndose comunicado a Usted la fuente, el lugar y la forma en que puede acceder a esta información, se ha dado por cumplido el deber que tiene este organismo de informar a Usted sobre la vía de acceso que tiene para acceder a la información que es de carácter público.

Esperamos haber respondido satisfactoriamente su consulta. De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MARÍA CECILIA JIMÉNEZ OYARZÚN
Directora de Control y Gobierno Abierto

Por orden de la Alcaldesa de Peñalolén
Decreto 1400/1803 de fecha 20.04.2020

DJ/CJO/rm

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Transparencia
- Dirección de Control